

Decreto 102/1992, de 23 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al convento de Carmelitas de San José en Guadalajara.

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al convento de Carmelitas de San José en Guadalajara, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos,

DISPONGO

ARTICULO 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al convento de Carmelitas de San José en Guadalajara, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

ARTICULO 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 23 de junio de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El convento de Carmelitas de San José, también conocido como de «Carmelitas de Abajo», se halla orientado a Poniente.

Construcción típica del siglo XVIII, con modesta y larga fachada de ladrillo sobre zócalo de piedra. Hacia la mitad de ésta, la puerta conventual, de piedra caliza blanca, con pilastras lisas, guarnición de sillares y frontoncillo ligeramente curvilineo partido por el escudo de la Orden del Carmelo.

Al extremo izquierdo está la Iglesia, de sobria fachada. Su portada con los elementos clásicos del barroco sencillo, que elaboran y propugnan los carmelitas españoles del XVIII. Fábrica de ladrillo, sus elementos nobles son de sillería de caliza blanca bien labrada, consistiendo en arco semicircular flanqueado por pilastras toscanas, rematado en friso con hornacina escoltada de dos escudos nobiliarios.

Encima hay un gran ventanal con reja que ilumina al coro, y aún más arriba, remate en frontón triangular con un ojo de buey. Encima del muro derecho de la iglesia, lateralmente, se levanta la espadaña de campanas, de dos huecos y con triple remate piramidal compuesto, más alto el central.

El interior de la iglesia tiene planta de cruz latina de una sola nave, de cañón con lunetos, sobre cuyo tramo está el amplio coro alto; una capilla sin lices abierta sobre el crucero, con clave pinjante, y en las pechinas de ésta, cuatro medallones representando santos y santas de la Orden. El notable retablo principal, barroco, ocupa todo el testero del presbiterio hasta el techo. Hay otros varios retablos menores del mismo estilo, así como imágenes, casi todo ello de exaltación de la orden carmelitana.

En cuanto al interior del convento propiamente dicho, tiene muy escaso interés arquitectónico y se observa en él una falta de plan de conjunto en la construcción que se explica al saber que el convento es el resultado de unir dos fincas fronte-

ras, ninguna de las cuales se construyó originariamente para la finalidad que más tarde se dio al conjunto. Solamente la iglesia y parte de las dependencias conventuales se construyeron ex-profeso como tales, bajo la protección y con la dotación económica de Doña Ana de Mendoza, sexta duquesa del Infantado. La instalación en este convento de la primera comunidad de monjas tuvo lugar en el año 1623.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Convento de Carmelitas de San José, sito en la antigua calle de La Cotilla, hoy Ingeniero Mariño, nº 8, a unos cien metros de Santa María en Guadalajara.

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

-Resto de la manzana 63-85-3 completa colindante al objeto de la declaración.

-Manzana 62-84-1 parcelas 05, 06 y 07 completas.

-Manzana 62-84-6 parcelas 04, 05 y 06 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

